

NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Manizales, 23 de noviembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 7994-7 proferida el día Diecisiete (17) de Octubre de 2017, en contra de la señora MONICA SALAZAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 30.306.672, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 006975.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora MONICA SALAZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 30.306.672, y a quien se le realizo la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión No 006975, del día veintiséis (26) del mes de Julio de 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado MAZZAO CAFÉ BAR, ubicado en la Carrera 23 No 63-59, del municipio de Manizales - Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución No 1053-7 del día veinticuatro (24) del mes de Febrero de 2014, por medio de la cual se declara el Abandono y Decomiso, así como la posterior Destrucción de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora MONICA SALAZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 30.306.672, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de Julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos legomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."



NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, en la partir desde el primer de Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES

JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO Abogado Contratista Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona Abogada Contratista Unidad de Rentas